

7^a Expedición

217

CONTRATO N°

30 (129)

FAMILIA

Follin

Compuesta de: Pierre Follin de
48 años. Rosalie 43. Jules 17.
Eugenie 11. Scraphine 9 años.

FRANCISCO DE B. ECHEVERRIA, Agente Jeneral de Colonizacion del Gobierno de Chile

i Pierre Follin, Agricultor. Suizo, Cantón Valle,
han celebrado el siguiente convenio:

El Señor ECHEVERRIA, en nombre del Gobierno de Chile, se obliga:

1° A entregar a Pierre Follin
la suma de Doscientos Pesos

para pagar el costo de su transporte hasta Chile i el de su familia,

2° A dar gratuitamente a el mismo una hijuela de
Cincuenta y Seis hectáreas en los terrenos del Traiguén.

3° A dar al mismo i su familia habitación gratuita en el puerto
chileno de su desembarco, ó en un lugar apropiado al objeto, hasta que la autoridad, o el funcionario
respectivo, pongan a su disposición la hijuela en que hayan de ubicarse.

4° A suministrar a el mismo
un diario en dinero de Cincuenta y Cuatro Centavos
para su manutención i la de su familia por el mismo tiempo.

5° A proporcionarle los auxilios necesarios para costear los gastos de su desembarco, así como
los de su transporte personal i de sus equipajes, hasta el punto en que quedarán definitivamente
instalados.

6° A darle: una pensión de quince pesos mensuales para sustento de la familia, por el término
de un año, contado desde que se establezca en su hijuela;

7° Asistencia gratuita de médico i auxilio de medicinas, por el término de dos años.

8° Una yunta de bueyes, trescientas tablas, cuarenta i seis kilogramos de clavos, avaluado
todo al precio corriente, i una colección de semillas cuyo valor no exceda de cinco pesos.

Pierre Follin se obliga por su
parte;

9° A establecerse con su familia en la hijuela que se le señale, a dedicarse a su cultivo i mejora.

10° A devolver todos los auxilios recibidos en dinero o en especies, de que hablan los artículos 4°, 6°, i 8°, así como el costo del transporte de que habla el artículo 1°. Esta devolución se hará en el término de ocho años, por quintas partes, a contar desde la conclusión del tercer año.

11° El título de propiedad se entregará a Pierre Follin cuando hubiere en su hijuela una casa regular i cuatro hectáreas de terreno con cierros i en buen estado de cultivo.

12° Si después de cuatro años, contados desde el día en que se le entregó el terreno el mismo no se hallare en estado de recibir el título de propiedad, por no haber efectuado las obras que espresa el artículo anterior, perderá su derecho a la hijuela i el Gobierno de Chile podrá disponer de ella en favor de otro colono.

Los trabajos que Pierre Follin hubiere emprendido se haran avaluar por dos peritos nombrados uno por el mismo i otro por el que pase a poseer la hijuela. Del valor que resultare a favor de el mismo se rabajará la deuda que hubiere contraído con el fisco. En caso de discordia entre los dos peritos nombrados, el Gobierno elejirá un tercero para dirimirla.

13° Pierre Follin no podrá verificar la enajenación de su hijuela sin que haga constar previamente que no adeuda cantidad alguna al Erario por auxilios recibidos, o sin que quede la hijuela hipotecada a favor del Fisco por las cantidades insolutas.

Para constancia firman dos de un tenor.

Ginebra 3 Ene de 1884.
Follin Pierre

Por el agente general
de colonización
M^{re} Ariz